



**PROYECTO DE LEY  
QUE PROPONE  
INCORPORAR EL  
ARTÍCULO 1-A A  
LA LEY 28238, LEY  
GENERAL DEL  
VOLUNTARIO**

El congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE PROPONE INCORPORAR EL ARTÍCULO 1-A A LA LEY 28238,  
LEY GENERAL DEL VOLUNTARIO**

**Artículo Único. Incorporación del artículo 1-A a la Ley 28238, Ley General del Voluntario**

Se incorpora el artículo 1-A a la Ley 28238, Ley General del Voluntario, con el siguiente texto:

**"Artículo 1-A. Principios de la labor voluntaria**  
Son principios de la labor voluntaria los siguientes:



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
Mercedes FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/11/2024 11:23:54-0500

- a) Libertad: la acción voluntaria permite accionar a los voluntarios en aquellas áreas o necesidades específicas sin la intervención o coacción de terceros.
- b) Cooperación: la acción voluntaria está dirigida a cubrir las necesidades de cierto sector de la población.
- c) Solidaridad: la acción voluntaria busca ayudar de forma desinteresada y con compromiso social.
- d) No discriminación: Toda intervención voluntaria no puede realizar diferenciaciones subjetivas.
- e) El reconocimiento de la familia como agente de bienestar social fundamental y la necesaria coordinación entre las relaciones familiares, de amistad, y de voluntariado."

Lima, 18 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:  
HEIDINGER BALLESTEROS  
Nelcy Lidia FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/11/2024 13:23:53-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/11/2024 10:23:10-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/11/2024 17:39:57-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/11/2024 11:47:35-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/11/2024 11:47:24-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/11/2024 11:58:48-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9559/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### 1. MUJER Y FAMILIA.



.....  
**GIOVANNI FORNO FLOREZ**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el año 2004, se aprobó la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, por medio de la cual se estableció el reconocimiento y promoción de la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios señalándose las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional<sup>1</sup>.

Posteriormente, dicho cuerpo legal ha sufrido diversas modificaciones a fin de actualizar la referida norma según las necesidades más recientes. De ahí que se han hecho modificaciones relacionadas con el concepto de voluntario, voluntariado, los registros de voluntarios, la edad para realizar actividades de voluntariado, las modalidades del voluntariado, entre otras medidas que garanticen contar con una norma actualizada.

No obstante, dicha norma, a pesar de haber propuesto un importante marco legal, no ha establecido los principios bajo los cuales deben regirse las actividades voluntarias, tal como sucede con la legislación comparada. Así, en el caso de Colombia, la Ley 720 de 2001, por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, establece en su artículo 5 un catálogo de principios que consideramos importantes a considerar para un mejor ejercicio de las labores de voluntariado:

#### "Artículo 5.

Principios de la Acción Voluntaria. La Acción Voluntaria se rige por los siguientes principios:

- a) La libertad como principio de acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación;
- b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento de la autonomía y del pluralismo;
- c) La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización;
- d) El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social;
- e) La autonomía respecto a los poderes públicos y económicos que amparará la capacidad crítica e innovadora de la Acción Voluntaria;
- f) El respeto a las convicciones y creencias de las personas, luchando contra las distintas formas de exclusión;
- g) En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria."<sup>2</sup> (Subrayado agregado)

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

<sup>2</sup>

Del mismo modo, la Ley 1/2015, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, establece normas principistas necesarias para el íntegro funcionamiento del voluntariado:

**"Artículo 4. Principios inspiradores del voluntariado.**

Son principios inspiradores del voluntariado:

- a) La libertad como expresión de una opción individual y como fin último del voluntariado.
- b) El reconocimiento a la riqueza y diversidad del voluntariado implica que deben ser las organizaciones y sus voluntarios quienes acuerden libremente sus relaciones.
- c) La coordinación y complementariedad de las relaciones entre las organizaciones de voluntariado, las Administraciones públicas, los destinatarios de las actividades de voluntariado y los voluntarios.
- d) El reconocimiento de la familia como agente de bienestar social fundamental y la necesaria coordinación entre las relaciones familiares, de amistad, y de voluntariado.
- e) La autonomía frente a los poderes públicos.
- f) La innovación para un voluntariado libre, abierto, participativo y eficaz.
- g) En general, todos aquellos principios que, como los de no discriminación y pluralismo, inspiran la convivencia en una sociedad libre, democrática y participativa.
- h) La transformación y mejora de la sociedad."

Como puede evidenciarse, algunos de los principios más importantes a destacar son los de libertad, cooperación, no discriminación y reconocimiento de la familia en el ejercicio de la acción voluntaria.

En tal sentido la presente propuesta de ley propone reconocer cuatro principios importantes:

- Libertad, en tanto la acción voluntaria permite accionar a los voluntarios en aquellas áreas o necesidades específicas sin la intervención o coacción de terceros. La labor voluntaria no puede ser ejercida mediante la presión.
- Cooperación, en el entendido que la acción voluntaria está dirigida a cubrir las necesidades que se consideran necesarias afrontar para conseguir objetivos.
- Solidaridad, comprendiendo que la acción voluntaria busca ayudar de forma desinteresada y con compromiso social en apoyo a necesidades que no siempre pueden ser atendidas.
- No discriminación, considerando que la intervención voluntaria no puede realizar diferenciaciones subjetivas, tanto en quienes son voluntarios como en quienes va dirigida la acción voluntaria.
- El reconocimiento de la familia como agente de bienestar social fundamental y la necesaria coordinación entre las relaciones familiares, de amistad, y de voluntariado.

Por ello se propone incluir el artículo 1-A a la Ley 28238, Ley General del Voluntario, a fin de incorporar los principios de la labor voluntaria.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta plantea incorporar el artículo 1-A a la Ley 28238, Ley General del Voluntario, con el siguiente texto:

"Artículo 1-A. Principio de la labor voluntaria

Son principios de la labor voluntaria los siguientes:

- a) Libertad: la acción voluntaria permite accionar a los voluntarios en aquellas áreas o necesidades específicas sin la intervención o coacción de terceros.
- b) Cooperación: la acción voluntaria está dirigida a cubrir las necesidades.
- c) Solidaridad: la acción voluntaria busca ayudar de forma desinteresada y con compromiso social.
- d) No discriminación: Toda intervención voluntaria no puede realizar diferenciaciones subjetivas.
- e) El reconocimiento de la familia como agente de bienestar social fundamental y la necesaria coordinación entre las relaciones familiares, de amistad, y de voluntariado."

Se trata de una propuesta de ley modificatoria mediante el añadido de un artículo. Se trata de una norma principista que garantice un mejor ejercicio de la labor voluntaria.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta considera el siguiente cuadro de actores:

| ACTORES                                | BENEFICIOS                                                                                                      | COSTOS    |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Estado                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>Fomentar la labor voluntaria.</li></ul>                                   | No Aplica |
| Personas que realizan labor voluntaria | <ul style="list-style-type: none"><li>Cuenta con una mejor garantía para el ejercicio de sus labores.</li></ul> | No aplica |

**Fuente:** Elaboración propia

## **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta guarda relación con la Política de Estado 11 expresada en el Acuerdo Nacional 11 sobre Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Asimismo, guarda relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, específicamente con la Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.